



# Solicitud simplificada de reanudación del subsidio agrícola y de la renta agraria

Subsidio Agrícola  Renta Agraria  Subsidio especial mayores 52 años

Tipo de colectivo  (A cumplimentar por el SEPE)

## 1. Datos personales

Nombre  1º apellido  2º apellido   
 DNI o NIE  Fecha de la solicitud

## 2. Datos de la entidad financiera (banco o caja) para el abono de la prestación

Nombre de la entidad financiera

**IBAN** (Número internacional de cuenta bancaria)  **E**  **S**

Se indicarán todos los datos solicitados de la cuenta en la que desee recibir la prestación, debiendo ser TITULAR de la misma. Se cumplimentarán siempre, aunque se hubieran facilitado con anterioridad.

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que no han variado los familiares a mi cargo desde la última solicitud presentada el / /  que ni yo, ni mi cónyuge, somos personas propietarias, arrendatarias, aparceras o titulares por concepto análogo, de explotaciones agropecuarias cuyas rentas superen en cómputo anual, la cuantía del salario mínimo interprofesional, excluidas dos pagas extraordinarias; que no realizo trabajos por cuenta propia o ajena, ni percibo otras prestaciones por desempleo o prestaciones de Seguridad Social incompatibles con el trabajo, o que siéndolo, su cuantía no supera la del salario mínimo interprofesional, excluidas dos pagas extraordinarias; que no he obtenido rentas (de cualquier naturaleza) superiores al salario mínimo interprofesional, excluidas dos pagas extraordinarias, en los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, y que en dicho periodo de tiempo, las rentas de mi unidad familiar, no superan el límite de acumulación previsto legalmente, y estoy al corriente de pago en las cotizaciones por los periodos de inactividad en los que me corresponde la obligación de cotizar dentro de los 12 meses anteriores a esta solicitud.

## Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (A cumplimentar por el SEPE)

DOCUMENTOS	COTEJADO	RECIBIDO	REQUERIDO
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## Observaciones (A cumplimentar por el SEPE)

Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este formulario y los que aparecen en dichos documentos aportados.

En el caso de que se le requiera la aportación de documentación dispone, según lo establecido en el art. 25.1 del R.D. 625/85, de 2 de abril, de un plazo de 15 días para su presentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** Esta solicitud recoge datos de carácter personal que, con su consentimiento, pasarán a formar parte de un tratamiento realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal conforme al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. La finalidad del tratamiento es la realización de las funciones derivadas de la solicitud, y en su caso, la cesión a órganos u organismos de las Administraciones Públicas en los términos legalmente establecidos. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos.

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona solicitante  Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona receptora

a  de  de 20   a  de  de 20

Fdo.:  Sello de la Unidad  Fdo.:

De acuerdo con lo previsto en el art. 296.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud de la prestación y notificarla debidamente.

Una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no se hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de acuerdo al artículo 129.3 del TRLGSS y la persona interesada podrá interponer reclamación previa conforme al art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a <https://sede.sepe.gob.es> o a los teléfonos de atención a la ciudadanía.

## Información sobre los tipos de solicitud a realizar mediante este impreso

Ud. podrá utilizar este impreso para solicitar la reanudación del subsidio agrícola, la reanudación de la renta agraria o la reanudación del subsidio agrícola especial de mayores de 52 años del Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social (SEASS), siempre que no hayan variado sus familiares a cargo, ni sus rentas, ni las rentas de su unidad familiar, por encima del salario mínimo interprofesional, excluidas dos pagas extraordinarias, desde la última solicitud.

### **Reanudación del subsidio agrícola o de la renta agraria**

En el caso de que tuviera suspendido el subsidio agrícola o la renta agraria, deberá presentar la solicitud al finalizar la causa que originó la suspensión, en el plazo de 15 días hábiles y acreditar la situación de desempleo (Certificado de Empresa/Acta de Conciliación/Resolución judicial, o documento de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o Partes de Alta y Baja en Incapacidad Temporal/Maternidad, o Certificación de la Dirección del Establecimiento Penitenciario, con fecha de ingreso en prisión y excarcelación, o Certificado de la Dependencia de Trabajo de la Delegación o Subdelegación de Gobierno en el que conste la fecha de retorno y los días trabajados en el extranjero).

La reanudación supondrá el derecho a percibir el subsidio agrícola o la renta agraria, según se trate, por el período que restase en el momento de la suspensión, siempre que no haya transcurrido un año desde el inicio en caso de reanudar el subsidio agrícola.

### **Reanudación del subsidio agrícola especial de mayores de 52 años del SEASS.**

Una vez agotado el derecho al subsidio agrícola especial en favor de las personas trabajadoras eventuales del SEASS mayores de 52 años, se reanuda el derecho al mismo cada 12 meses, previa solicitud, a contar desde el inicio del primer derecho, hasta que la persona trabajadora alcance la edad para acceder a cualquier tipo de jubilación.